

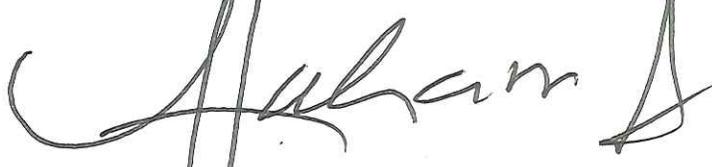
CONSTANCIA DE EJECUTORIA

EL SUSCRITO DIRECTOR JURÍDICO
DE LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR DE BOGOTÁ D.C.

HACE CONSTAR.

Que la Resolución No. 2332 del 29 de noviembre de 2022
"Por medio de la cual se revoca el Acto Administrativo CPS 0268-22 del 18 de julio de
2022".

Quedó debidamente **ejecutoriada** el día 21 del mes diciembre del año
2022 de conformidad con lo previsto en el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011 y
demás normas concordantes en la materia.



ARTURO GALEANO ÁVILA
DIRECTOR JURÍDICO
CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR

Elaboró: Andrea Carolina Betancourt Quiroga – Abogada D.C.

COPIA CONTROLADA



CAJA DE LA VIVIENDA
POPULAR

Página 1 de 6

RESOLUCIÓN N° 2332

29 NOV 2022

“Por medio de la cual se revoca el Acto Administrativo CPS 0268-22 del 18 de julio de 2022”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR

En ejercicio de sus facultades legales en especial las conferidas por la Ley 1437 de 2011, la Ley 1848 de 2017, la Sección 3 Capítulo 4 del Título 6 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, el artículo 78 del Acuerdo Distrital 761 de 2020, el Decreto Distrital 265 de 2020, los Acuerdos 008 y 009 de 2020 emanados del Consejo Directivo de la Caja de la Vivienda Popular y la Resolución 1899 de 2021 modificada por la Resolución 086 de 2022, y,

CONSIDERANDO

Que el artículo sexto de la Ley 1848 de 2017 *“Por medio de la cual se expiden normas en materia de formalización, titulación y reconocimiento de las edificaciones de los asentamientos humanos, de predios urbanos y se dictan otras disposiciones”* prevé que el reconocimiento de edificaciones es la actuación por medio de la cual el curador urbano o la autoridad municipal o distrital competente para expedir licencias de construcción, declara la existencia de los **desarrollos arquitectónicos que se ejecutaron sin obtener la respectiva licencia**, siempre y cuando cumplan con el uso previsto por las normas urbanísticas vigentes y que la edificación se haya concluido como mínimo cinco (5) años antes de la solicitud de reconocimiento, al momento de la entrada en vigencia de la presente ley.

Que el Decreto Distrital 265 de 2020, modificado por el Decreto 279 de 2021, asignó a la Caja de la Vivienda Popular la función de tramitar, estudiar y resolver las solicitudes de actos de reconocimiento de viviendas de interés social que se encuentren en barrios que hayan sido objeto de legalización urbanística, en los términos de que trata la Ley 1848 de 2017 y las de licencias de construcción en las modalidades de ampliación, adecuación, modificación o demolición parcial en las zonas o áreas que hayan sido objeto de legalización urbanística y en las cuales se adelanten planes, programas, proyectos o políticas de mejoramiento de condiciones de habitabilidad de las viviendas de interés social formulados por la Secretaría Distrital del Hábitat.

Que en cumplimiento de lo anterior, según lo previsto por el Acuerdo 009 de 2020 del Consejo Directivo de la Caja de la Vivienda Popular le corresponde a la Dirección General *“Expedir los actos administrativos mediante los cuales se resuelva las solicitudes de reconocimiento de edificaciones de viviendas de interés*

Calle 54 No. 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520
FAX: (60-1) 310 5583
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



SC-CER356168



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

COPIA CONTROLADA



CAJA DE LA VIVIENDA
POPULAR

Página 2 de 6

RESOLUCIÓN N° 2332

29 NOV 2022

“Por medio de la cual se revoca el Acto Administrativo CPS 0268-22 del 18 de julio de 2022”

social ubicadas en asentamientos legalizados urbanística y las licencias urbanísticas de construcción (...), y a su vez le corresponde a la Dirección de Mejoramiento de Vivienda “Apoyar técnicamente a los interesados en adelantar actos de reconocimiento de viviendas de interés social ubicadas en asentamientos legalizados urbanísticamente (...) Elaborar los proyectos de actos administrativos de reconocimiento de viviendas de interés social ubicadas en asentamientos legalizados urbanísticamente, así como de las licencias de construcción (...)”

Que mediante la Resolución 1899 de 2021, modificada por la Resolución 086 de 2022 expedida por la Caja de la Vivienda Popular, se adoptó el reglamento operativo de la Curaduría Pública Social con el objetivo de que se adelanten las funciones de que trata el Decreto Distrital 265 de 2020.

Que el 02 de marzo de 2022 el señor **LUCIANO TRIANA PENAGOS** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.665.820, solicitó mediante el radicado ORFEO No. 202114000017812 el trámite de reconocimiento de edificación existente en los términos previstos por la Ley 1848 de 2017, modificada por el Decreto Ley 2106 de 2019 y la Ley 2079 de 2021, en concordancia con el Decreto Distrital 265 de 2020 modificado por el Decreto Distrital 279 de 2021, respecto del predio ubicado en la KR 9 C ESTE 106 60 SUR de la localidad de Usme, identificado con CHIP AAA0146USFZ.

Que la Dirección de Mejoramiento de Vivienda de la Caja de la Vivienda Popular, en el marco del estudio y trámite de la solicitud, asignó al trámite el número de expediente 11001-0-22-0106, conforme a lo establecido en la Resolución 463 de 2017, modificada por la Resolución 1026 de 2021, expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que una vez estudiados los requisitos legales y reglamentarios para la expedición del acto de reconocimiento de edificación existente y licencia de construcción, la Caja de la Vivienda Popular resolvió conceder **ACTO DE RECONOCIMIENTO** de edificación existente de vivienda de interés social, y **LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN** en la modalidad de Ampliación, Modificación y Demolición Parcial, mediante el Acto Administrativo No. CPS 0138-22 del 27 de mayo de 2022, al señor **LUCIANO TRIANA PENAGOS** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.665.820, en calidad de titular, para el predio identificado con CHIP AAA0146USFZ y ubicado en la KR 9 C ESTE 106 60 SUR de la localidad de Usme.

Calle 54 No. 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520
FAX: (60-1) 310 5583
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



SC-CER356168



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

COPIA CONTROLADA

RESOLUCIÓN N° 2332

29 NOV 2022

“Por medio de la cual se revoca el Acto Administrativo CPS 0268-22 del 18 de julio de 2022”

Que el Acto Administrativo CPS 0138-22 del 27 de mayo de 2022, fue notificado personalmente al señor **LUCIANO TRIANA PENAGOS**, el día 03 de junio de 2022 y ejecutoriado el día 06 de junio de 2022, conforme a la renuncia a términos de ejecutoria realizada en la misma diligencia de notificación personal, de lo cual da cuenta la constancia emitida por la Caja de la Vivienda Popular.

Que atendiendo a la información contenida en el expediente con radicado No. 11001-0-22-0106, por un error involuntario de manera posterior se expidió el acto administrativo CPS 0268-22 del 18 de julio de 2022, por medio del cual se otorgó **ACTO DE RECONOCIMIENTO** de edificación existente de vivienda de interés social, y **LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN** en la modalidad de Ampliación, Modificación y Demolición Parcial, para el predio identificado con CHIP AAA0146USFZ y ubicado en la KR 9 C ESTE 106 60 SUR de la localidad de Usme, el cual fue notificado personalmente al señor **LUCIANO TRIANA PENAGOS** el día 05 de agosto de 2022 y ejecutoriado el día 06 de agosto de 2022, conforme a la renuncia a términos de ejecutoria realizada por el titular.

Que en el marco de lo previsto por el artículo 2.2.6.1.2.3.8 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, en concordancia con el artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Caja de la Vivienda Popular realiza la publicación en su página web de los actos de reconocimiento y licencias de construcción otorgadas para consulta de la comunidad en general así como de Notarios y Registradores de Instrumentos Públicos en el ejercicio de sus funciones, proceso en el cual se evidenció la existencia de actos administrativos.

Que el artículo 2.2.6.1.2.3.10 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 establece la posibilidad de aplicar la revocatoria directa de que trata la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - así:

“ARTICULO 2.2.6.1.2.3.10 De la revocatoria directa. Al acto administrativo que otorga la respectiva licencia le son aplicables las disposiciones sobre revocatoria directa establecida en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo con las precisiones señaladas en el presente artículo:

COPIA CONTROLADA

RESOLUCIÓN N° 2332

29 NOV 2022

“Por medio de la cual se revoca el Acto Administrativo CPS 0268-22 del 18 de julio de 2022”

1. Son competentes para adelantar la revocatoria directa de las licencias, el mismo curador que expidió el acto o quien haya sido designado como tal mediante acto administrativo de manera provisional o definitiva, o el alcalde municipal o distrital o su delegado. (...)

Que en ese sentido el artículo 93 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, señala que los actos administrativos deberán ser revocados, a solicitud de parte o de oficio, cuando:

“ARTÍCULO 93. CAUSALES DE REVOCACIÓN. Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:

1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.
2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.
3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona (...)

Que el artículo 97 de la norma ibidem prevé la revocación de actos administrativos de contenido particular y concreto siempre que medie el consentimiento expreso y escrito del respectivo titular.

Que el día 19 de septiembre de 2022 el señor **LUCIANO TRIANA PENAGOS** mediante radicado ORFEO 202217000220492 remitió a la Caja de la Vivienda Popular “Consentimiento de Revocatoria Directa Acto Administrativo CPS 0268-22 del 18 de julio de 2022”, señalando:

“Yo, Luciano Triana Penagos identificado (a) con cedula de ciudadanía No. 79.665. 820, mediante el presente me permito manifestar mi consentimiento expreso, para que se realice por parte de la Caja de la Vivienda Popular la **REVOCATORIA DIRECTA del Acto Administrativo CPS - 0268 – 22 del 18 de julio de 2022.** Teniendo en cuenta que, mediante el acto administrativo CPS 0138-22 del 27 de mayo de 2022 se concedió acto de reconocimiento y licencia de construcción para el predio identificado con CHIP AAA0146USFZ, ubicado en la KR 9C ESTE 160 60 SUR de la localidad de Usme, en iguales condiciones a las establecidas en el acto administrativo CPS 0268-22 del 18 de julio de 2022 y del cual manifiesto

COPIA CONTROLADA

RESOLUCIÓN N° 2332 29 NOV 2022

“Por medio de la cual se revoca el Acto Administrativo CPS 0268-22 del 18 de julio de 2022”

expresamente que autorizó y doy mi consentimiento de que sea revocado (...) (SIC)

Que en virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad, para lo cual podrá sanear las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa, el cual para el caso en particular, corresponde a obtener el reconocimiento de la edificación existente y la aprobación de la licencia de construcción a efectos de lograr el mejoramiento de las condiciones de habitabilidad de las viviendas de interés social.

Que el acto administrativo CPS 0268 – 22 del 18 de julio de 2022 se opone al requisito previsto por el parágrafo del artículo 2 del Decreto Distrital 265 de 2020 que señala, “(...) Para efectos del presente decreto el acto de reconocimiento de edificaciones declara la existencia de **desarrollos arquitectónicos que se ejecutaron sin obtener la respectiva licencia**, siempre y cuando cumplan con el uso previsto por las normas urbanísticas vigentes y que la edificación se haya concluido como mínimo cinco (5) años antes al momento de la entrada en vigencia de la Ley 1848 de 2017 (...)”. (Negrita y subrayado fuera de texto)

Que en razón a lo anterior y con el consentimiento expreso del titular, la Caja de la Vivienda Popular, encuentra procedente dar aplicación a lo previsto por el numeral 1 del artículo 93 de la Ley 1437 de 2011 y en consecuencia revocar el Acto Administrativo No. CPS 0268-22 del 18 de julio de 2022 por el cual se concede **ACTO DE RECONOCIMIENTO** de edificación existente de vivienda de interés social, y **LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN** en la modalidad de Ampliación, Modificación y Demolición Parcial, para el predio identificado con CHIP AAA0146USFZ y ubicado en la KR 9 C ESTE 106 60 SUR de la localidad de Usme, dado que dicha solicitud fue aprobada en igualdad de condiciones mediante el Acto Administrativo No. CPS 0138-22 del 27 de mayo de 2022, ejecutoriado el 06 de junio de 2022.

Que con la actuación señalada en precedencia no se afectan los derechos de construcción y desarrollo del señor **LUCIANO TRIANA PENAGOS** quien, en calidad de titular, podrá realizar pleno ejercicio del **ACTO DE RECONOCIMIENTO** de edificación existente de vivienda de interés social, y **LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN** en la modalidad de Ampliación, Modificación y Demolición

COPIA CONTROLADA



CAJA DE LA VIVIENDA
POPULAR

Página 6 de 6

RESOLUCIÓN N° 2332

29 NOV 2022

“Por medio de la cual se revoca el Acto Administrativo CPS 0268-22 del 18 de julio de 2022”

Parcial, otorgado mediante el acto administrativo CPS 0138-22 del 27 de mayo de 2022, ejecutoriado el 06 de junio de 2022.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Revocar el Acto Administrativo No. CPS 0268-22 del 18 de julio de 2022, por el cual se concede **ACTO DE RECONOCIMIENTO** de edificación existente de vivienda de interés social, y **LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN** en la modalidad de Ampliación, Modificación y Demolición Parcial, para el predio identificado con CHIP AAA0146USFZ y ubicado en la KR 9 C ESTE 106 60 SUR de la localidad de Usme cuyo titular es **LUCIANO TRIANA PENAGOS** identificado con cédula de ciudadanía No.79.665.820.

ARTÍCULO 2°. El Acto Administrativo CPS 0138 – 22 del 27 de mayo de 2022 se mantiene incólume en todas sus partes.

ARTÍCULO 3°. Notificar al titular **LUCIANO TRIANA PENAGOS** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.665.820, el contenido de la presente Resolución en los términos previstos en la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 4°. Contra la presente Resolución no proceden recursos, de conformidad con lo establecido en el artículo 95 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los

29 NOV 2022

JUAN CARLOS LÓPEZ LÓPEZ
Director General

Proyectó: Andrea Carolina Betancour Quiroga – Abogada Dirección Jurídica
Revisó: Lizeth Margarita Bermúdez Díaz – Abogada Dirección Jurídica
Laura Angelica Castañeda – Abogada Dirección Jurídica
Aprobó: Arturo Galeano Ávila - Director Jurídico.
Archivado en: Subserie Resolución Administrativa -Dirección General



SC-CER356168



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.